	Política de Derechos de Autor	CÓDIGO: PO2_DE
		VERSIÓN: 1
	Direccionamiento Estratégico	FECHA: 02/07/2024
		Página 1 de 14

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGIA “ATENEA”**


**POLITICA DE DERECHOS DE AUTOR**

Tabla de contenido

<b>1. Introducción</b>	2
<b>2. Objetivo General</b>	2
<b>3. Alcance</b>	2
<b>4. Definiciones</b>	3
<b>5. Referentes Normativos</b>	6
<b>6. Titularidad de los Derechos de Autor</b>	8
<b>7. Derechos morales y patrimoniales</b>	8
<b>8. Adquisición y duración</b>	9
<b>9. Uso de materiales protegidos por derechos de autor</b>	10
<b>10. Lineamientos para el buen uso de los derechos de autor</b>	11
<b>11. Cumplimiento y aplicación</b>	12
<b>12. Medidas para la implementación de la política</b>	13
<b>13. Consecuencias de las infracciones</b>	13

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	Política de Derechos de Autor	CÓDIGO: PO2_DE
		VERSIÓN: 1
	Direccionamiento Estratégico	FECHA: 02/07/2024
		Página 2 de 14

## 1. Introducción

En el ámbito de la propiedad intelectual, la Constitución Política de 1991 sirve como base de protección jurídica, abordando expresamente este derecho en su artículo 61 *“El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.”*

Con el compromiso de salvaguardar la propiedad intelectual, la Constitución Política dispone que el Estado defenderá este derecho de acuerdo con las formalidades prescritas por la ley. Dentro del marco jurídico colombiano, la propiedad intelectual se despliega en dos dimensiones distintas: derechos de autor y propiedad industrial. La primera se basa en la Ley 23 de 1982 *“Sobre Derechos de Autor”* y las normas concordantes, mientras que la segunda emana del Código de Comercio, la Decisión 486 del año 2000 *“Régimen Común sobre Propiedad Industrial”* y la Decisión 351 del año 1993 *“Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos”* de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Por lo anterior, este documento establece una política centrada en los derechos de autor y sus derechos conexos, que sirve para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología *“Atenea, disponer los principios esenciales para la creación, uso y protección de materiales reconocidos y protegidos por el derecho de autor para garantizar las obligaciones morales y legales, a partir del cumplimiento de las leyes de propiedad intelectual y promover una cultura de respeto.”*

## 2. Objetivo General


Garantizar el cumplimiento legal y ético de la Ley de derechos de autor, estableciendo buenas prácticas, que sirvan para proteger la propiedad intelectual de todas las obras artísticas, literarias y científicas, originales o derivadas, creadas en el ámbito de las actividades de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – *“Atenea”*.

## 3. Alcance

Esta política se aplica a todos los materiales protegidos por derechos de autor creados, adquiridos, licenciados o utilizados por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología *“Atenea”* en el desarrollo de sus actividades. Esto incluye, pero no se limita a las siguientes tipologías de materiales:

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	Política de Derechos de Autor	CÓDIGO: PO2_DE
		VERSIÓN: 1
	Direccionamiento Estratégico	FECHA: 02/07/2024
		Página 3 de 14

- **Documentos:** incluye materiales u obras tales como informes, manuales, guías, análisis, evaluaciones, comunicaciones, entre otros.
- **Contenidos:** incluye materiales u obras tales como videos, imágenes, presentaciones, páginas web, aplicaciones móviles, infografías, recursos interactivos, entre otros.
- **Datos:** incluye materiales tales como bases de datos, tablas, estadísticas, reportes, conjuntos de datos de investigación, entre otros.
- **Software:** incluye materiales u obras tales como sistemas operativos, aplicaciones, herramientas informáticas, algoritmos, entre otros.
- **Piezas arquitectónicas:** incluye materiales como maquetas, diseños físicos y digitales.

La política también se aplica a obras creadas a partir de los contenidos originales de la Agencia ATENEA, como traducciones, adaptaciones y modificaciones. Es de advertir que la Agencia se reserva el derecho de ampliar el alcance de esta política para incluir nuevos formatos digitales y tecnologías que puedan surgir en el futuro.

Es importante tener en cuenta que esta política no es absoluta y que existen excepciones a la protección de los derechos de autor, como el uso de materiales con fines educativos o sin ánimo de lucro. En caso de duda sobre la aplicabilidad de la política a una situación específica, se recomienda consultar con la debida antelación con la Oficina Jurídica de la Agencia ATENEA.


Esta política debe ser implementada por funcionarios, contratistas y terceros que mantengan relaciones contractuales con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, al implementar, usar o administrar materiales que se identifiquen como protegidos por los derechos de autor.

#### 4. Definiciones

- **Accesos Abiertos**, como “**Open Access u Open Science**”: Consiste en movimientos que fomentan el acceso, disposición y uso libre de conocimientos estructurados o científicos. De esta forma se recogen publicaciones, textos, páginas, repositorios, etc, que le permiten a los usuarios leer, descargar, copiar distribuir, imprimir, enlazar, buscar e incluso en algunos casos complementar los textos, siempre que subsistan los derechos morales, de reconocimiento de las obra.
- **Autor:** persona natural que realiza, materializa o concreta una creación intelectual susceptible de protección bajo el derecho de autor o modalidades

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA


	Política de Derechos de Autor	CÓDIGO: PO2_DE
		VERSIÓN: 1
	Direccionamiento Estratégico	FECHA: 02/07/2024
		Página 4 de 14

conexas. En los casos en que las creaciones intelectuales sean desarrolladas por dos o más personas, se les denomina colectivamente coautores. (Ministerio de Educación Nacional, Guía política de protección sobre la propiedad intelectual: eje derechos de autor, pag. 4).

- **Coautoría:** se considera coautoría cuando una obra es creada conjuntamente por dos o más personas, ya sean personas naturales o jurídicas, contribuyendo cada una en una parte esencial e inseparable de la creación total.
- **Confidencialidad:** Elemento de seguridad de la información que permite establecer quienes y bajo qué circunstancias se puede acceder a la misma (Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, Política de Tratamiento de Datos Personales, pág. 8).
- **Copyright:** Es el derecho de protección a la obra del autor, lo cual requiere de un registro, utilizado en los países que aplican el sistema de derecho común – países anglosajones. Se refiere principalmente a “Todos los derechos reservados”.
- **Creación intelectual por derechos de autor:** resultado del intelecto humano desarrollado por su autor, persona física responsable de la creación de la obra. (Ministerio de Educación Nacional, Guía política de protección sobre la propiedad intelectual: eje derechos de autor, pag.4).
- **Derechos de autor:** Es el conjunto de normas que reconoce derechos de carácter patrimonial y moral sobre las obras originales producto del intelecto de una o varias personas naturales, susceptibles de ser divulgadas o reproducida en cualquier forma, tales como libros, folletos, escritos, composiciones musicales con o sin letra, obras audiovisuales, obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, fotografías, obras de arte aplicadas, ilustraciones, mapas, obras plásticas relativas a la fotografía, topografía, arquitectura o a las ciencias, así como derechos conexos sobre interpretaciones y ejecuciones, grabaciones y emisiones de Obras Autorales.
- **Derechos de comunicación pública:** acto por medio del cual se pone a disposición de un público una obra, por cualquier medio o procedimiento, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija (Artículo 12, Ley 23 de 1982).
- **Derechos de distribución:** acto por medio del cual el autor permite la distribución pública de la obra original y de sus copias mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad (Artículo 12, Ley 23 de 1982).
- **Derechos de propiedad intelectual:** (Derechos de PI) Derechos reconocidos por la ley en relación con las creaciones del intelecto humano, incluyendo derechos de autor sobre Obras Autorales, derechos de Propiedad Industrial, y

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA


	Política de Derechos de Autor	CÓDIGO: PO2_DE
		VERSIÓN: 1
	Direccionamiento Estratégico	FECHA: 02/07/2024
		Página 5 de 14

cualquier derecho resultante de la actividad intelectual en el campo literario, artístico, científico, industrial o empresarial.

- **Derechos conexos:** derechos desarrollados en torno a obras protegidas por derechos de autor. Esta categoría incluye derechos relacionados con interpretaciones o ejecuciones, grabaciones sonoras y transmisiones en programas de televisión, radio, internet y televisión, entre otros. Los derechos conexos se extienden a diversas formas de expresión creativa asociadas con obras protegidas. (Ministerio de Educación Nacional, Guía política de protección sobre la propiedad intelectual: eje derechos de autor, pág. 4).
- **Obras artísticas:** se consideran obras artísticas las obras que apelan al sentido estético de quien la contempla, buscando generar una impresión, a través de la disposición de elementos como la pintura, los dibujos, grabados, litografías, etc. (Ministerio de Educación Nacional, Guía política de protección sobre la propiedad intelectual: eje derechos de autor, pág. 5).
- **Obras literarias:** son las obras plasmadas en un escrito tangible o en cualquier tipo de soporte como libro, folleto y otro escrito; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza, en esta categoría también se encuentran las obras con carácter científico (Ministerio de Educación Nacional, Guía política de protección sobre la propiedad intelectual: eje derechos de autor, pag. 5).
- **Obras de Dominio público:** estas se materializan cuando el plazo de protección ha expirado, pudiendo ser utilizadas de forma libre y gratuita.
- **Obras derivadas:** aquella que resulte de la adaptación, traducción, u otra transformación de una originaria, siempre que constituya una creación autónoma (Artículo 8, Ley 23 de 1982).
- **Propiedad Intelectual:** (PI) es cualquier creación resultante de la actividad intelectual humana en los campos científico, artístico, literario, industrial o empresarial, protegida o protegible bajo la normativa del Derecho de Autor o de la Propiedad Industrial.
- **Licencias Creative Commons:** Consiste en determinar legal y explícitamente la protección y reconocimiento de derechos, en este caso, el autor establece los detalles de las condiciones bajo las cuales cede algunos derechos sobre su creación -reproducción, distribución, transformación- a terceros. Bajo el texto CC (creative commons) se incluyen “Algunos derechos reservados”. Estas condiciones aparecen especificadas bajo simbolismos CC.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Política de Derechos de Autor</b>	<b>CÓDIGO: PO2_DE</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>Direccionamiento Estratégico</b>	<b>FECHA: 02/07/2024</b>
		<b>Página 6 de 14</b>



Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo su uso comercial y de las posibles obras derivadas.



Se permite la creación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.



Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Se permite el uso comercial de la obra, pero no la creación de obras derivadas.



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales. No se permite un uso comercial de la obra original ni la creación de obras derivadas.


## 5. Referentes Normativos

En Colombia, los derechos de autor están regulados por la Ley 23 de 1982, la cual fue modificada y adicionada posteriormente por la Ley 44 de 1993 y la Ley 599 de 2000. Estas leyes establecen las disposiciones legales relacionadas con la protección de los derechos de autor y derechos conexos en el país. A continuación, se hace referencia a la normatividad, que regula los derechos de autor:

- Constitución Política de la República de Colombia
- **Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones:** Establece normas comunes para la protección de derechos de autor y derechos conexos en los países miembros de la CAN. Define los derechos morales y patrimoniales de los autores, las obras protegidas y las limitaciones y excepciones a estos derechos.
- **Ley 23 de 1982:** establece el régimen general de derechos de autor en Colombia. Define las obras protegidas, los derechos de los autores, la duración de la

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA


	<b>Política de Derechos de Autor</b>	<b>CÓDIGO: PO2_DE</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>Direccionamiento Estratégico</b>	<b>FECHA: 02/07/2024</b>
		<b>Página 7 de 14</b>

protección, las excepciones y limitaciones, así como las infracciones y sanciones. *Congreso de Colombia (enero 28, 1982). Ley 23 de 1982, Sobre derechos de autor*

- **Decreto 1360 de 1989**; reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor".
- **Ley 44 de 1993**: modificó y adicionó disposiciones a la Ley 23 de 1982. Introdujo cambios importantes en áreas como la protección de programas de ordenador y la regulación de sociedades de gestión colectiva de derechos de autor. *Congreso de Colombia (febrero 05, 1993). Ley 44 de 1993, por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.*
- **Decreto 460 de 1995**: este decreto reglamenta la gestión de derechos de autor en Colombia y establece las normas para el funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva. *Presidente de la República de Colombia (marzo, 1995), Decreto 460 de 1995, Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal*
- **Ley 599 de 2000**: el Código Penal incorpora disposiciones relacionadas con los derechos de autor en el ámbito penal. Además, establece sanciones penales para actividades como la reproducción y distribución no autorizada de obras protegidas por derechos de autor. *Congreso de Colombia (julio 24, 2000). Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.*
- **Ley 1712 de 2014**: conocida como Ley de Transparencia y Acceso a la Información, establece procedimientos para que los ciudadanos soliciten información a entidades públicas. *Congreso de Colombia (marzo 06, 2014). Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*
- **Ley 1915 de 2018**: modificatoria de la Ley 23 de 1982, esta reglamentación modifica la Ley 23 de 1982 y estableció disposiciones en materia de Derecho de Autor u Derechos conexos.
- **Decreto Reglamentario 103 de 2015, derogado parcialmente por el Decreto 1082 de 2015**: este decreto proporciona regulaciones y lineamientos adicionales para la implementación de la Ley 1712, incluidos requisitos específicos para que las entidades públicas divulguen información de manera proactiva y establezcan mecanismos para manejar solicitudes de información. *Presidente de la República de Colombia (enero 20, 2015), Decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.*
- **Tratados Internacionales**: Colombia es parte de tratados internacionales relacionados con derechos de autor, como el Convenio de Berna y el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT, por sus siglas en inglés), que influyen en la legislación nacional. *Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) (1996)*

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Política de Derechos de Autor</b>	<b>CÓDIGO: PO2_DE</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>Direccionamiento Estratégico</b>	<b>FECHA: 02/07/2024</b>
		<b>Página 8 de 14</b>

## 6. Titularidad de los Derechos de Autor

La titularidad de los derechos de autor sobre los materiales protegidos por esta política se determina de la siguiente manera:

- a. **Obras creadas por funcionarios de planta y contratistas:** La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” será la titular de los derechos de autor sobre las obras creadas por sus funcionarios o contratistas en el desempeño de sus funciones oficiales o en la ejecución de las obligaciones contractuales.
- b. **Obras adquiridas:** La Agencia ATENEA será la titular de los derechos de autor sobre las obras adquiridas a terceros, en la medida en que lo permita el instrumento contractual que intervenga en este proceso.
- c. **Obras cedidas:** La Agencia ATENEA será la titular de los derechos de autor sobre las obras que le hayan sido cedidas de manera total o parcial.
- d. **Obras en coautoría:** en situaciones de coautoría, se establecerá un acuerdo por escrito entre los coautores y la Agencia ATENEA que detalle la contribución de cada coautor y la distribución de los derechos de autor que contenga como mínimo el manejo de la distribución de derechos patrimoniales, el reconocimiento de derechos morales, las condiciones de explotación de la obra: y los mecanismos de resolución de conflictos

## 7. Derechos morales y patrimoniales

A partir de la creación de una obra en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, se generan sobre el titular o autor los siguientes derechos:

- **Derechos morales:** Son aquellos inherentes al autor de una obra y son intransferibles. Incluyen el derecho a la paternidad (reconocimiento de autoría- que en la obra se encuentre o nombre seudónimo del autor) y la integridad (respeto a la obra original).

Los creadores conservarán los derechos morales asociados a sus obras, si estos no se enfrentan a los intereses y obligaciones de Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.


Para los derechos morales de los autores se deberá tener en cuenta:

- **Reconocimiento del autor:** El nombre del autor debe enunciarse en la obra y sus reproducciones, especialmente cuando se divulguen al

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



	<b>Política de Derechos de Autor</b>	<b>CÓDIGO: PO2_DE</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>Direccionamiento Estratégico</b>	<b>FECHA: 02/07/2024</b>
		<b>Página 9 de 14</b>

público, a menos que el autor haya solicitado o autorizado no ser identificado.

- **Integridad de la obra:** No se deben realizar modificaciones a la obra que puedan dañar la reputación del autor.
- **Consentimiento:** Los contratos deben incluir cláusulas que obtengan el consentimiento de los empleados o colaboradores que participen en la cocreación de obras para que la entidad pueda divulgar o modificar las obras según sea necesario en el desarrollo del objeto contractual o del proyecto.
- **Derechos patrimoniales:** La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, tiene derechos patrimoniales para explotar, reproducir, distribuir, publicar y licenciar el uso de la propiedad intelectual de propiedad de la entidad. La entidad tiene el derecho exclusivo de explotar económicamente las obras de las que es titular, pudiendo autorizar a terceros a hacerlo mediante licencias o contratos específicos.


En los casos que la Agencia financie, pero no ejecute directamente proyectos que deriven en obras protegidas por derechos de autor, se deberán definir los alcances de la Agencia en los mismos los cuales deberán ser explícitos en el desarrollo de proyectos o convenios de investigación, cooperación u otros acuerdos con contratistas, consultores, proveedores, investigadores, universidades, organismos internacionales o personas de naturaleza pública o privada, y demás instrumentos conforme a los acuerdos de las partes que intervienen.

## 8. Adquisición y duración

- a. **Formas de adquisición:** la protección de los derechos de autor se adquiere automáticamente con la creación de una obra original fijada en un medio de expresión tangible. En el contexto de la Agencia ATENEA, las obras creadas por empleados o contratistas en el ejercicio de sus funciones laborales u objetos contractuales pueden considerarse obras realizadas por encargo, siendo la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” la propietaria inicial de los derechos de autor.
- b. **Duración:** Conforme a la Ley 1915 de 2018 “*por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos*” cuando el titular es una persona natural, la protección se dispensará durante su vida y 80 años más. Cuando el titular

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	Política de Derechos de Autor	CÓDIGO: PO2_DE
		VERSIÓN: 1
	Direccionamiento Estratégico	FECHA: 02/07/2024
		Página 10 de 14

sea persona jurídica los derechos patrimoniales serán de 70 años contados a partir de la publicación o creación de la obra.

## 9. Uso de materiales protegidos por derechos de autor


- Uso interno:** Las personas designadas por ATENEA podrán utilizar materiales con derechos de autor propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para fines oficiales dentro de la organización. Esto incluye el acceso a materiales internos como documentos, presentaciones y recursos educativos, así como a obras protegidas por derechos de autor producidas en el curso de las actividades de la entidad.
- Uso externo:** cualquier uso de materiales y datos protegidos por derechos de autor para fines externos, incluyendo la publicación en la web o su uso público, debe ser aprobado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”. En caso de que se requieran licencias o permisos adecuados, estos serán definidos y gestionados por la entidad en el futuro. Hasta que se establezcan las licencias, los usuarios deben citar correctamente el material y los datos protegidos por derechos de autor en cualquier publicación externa, ya sea de forma textual o si se modifica el contenido original para adaptarlo a un nuevo contexto. En cualquier caso, es necesario mantener la integridad del contenido original y proporcionar la atribución adecuada al autor o la fuente original del material y los datos.
- Contenido institucional en página web y redes sociales:** la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” posee los derechos de autor de todo el contenido creado por sus empleados o contratistas en el curso de su empleo o cualquier otro tipo de vinculación y publicado en el sitio web oficial de la institución y en las cuentas de redes sociales. Se reconocerá a los autores de contenidos originales publicados en el sitio web o redes sociales de la institución, salvo que existan acuerdos específicos que indiquen lo contrario.

Todo el contenido destinado a ser publicado en el sitio web oficial o en las cuentas de redes sociales debe someterse al cumplimiento de las leyes de derechos de autor y su alineación con los valores y mensajes de la Agencia.

- Datos públicos:** Los datos que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” haya decidido hacer públicos por medio de

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Política de Derechos de Autor</b>	<b>CÓDIGO: PO2_DE</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>Direccionamiento Estratégico</b>	<b>FECHA: 02/07/2024</b>
		<b>Página 11 de 14</b>

sus canales de comunicación quedan exentos de las restricciones mencionadas en esta política. Sin embargo, al utilizar estos datos públicos, se debe citar la fuente original para mantener la transparencia y la atribución adecuada. No obstante, para los datos que tengan restricciones en cuanto a su publicidad pero que les es aplicable una licencia de uso, la Agencia establecerá los términos y restricciones aplicables, tales como la duración, el ámbito geográfico, los usos permitidos y prohibidos, así como las obligaciones del licenciatarario.


- Uso de información externa:** Para los materiales que no son de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, incluidas las imágenes creadas por entidades no gubernamentales, la agencia debe obtener las licencias o permisos necesarios de los titulares de los derechos de autor antes de utilizar estos contenidos cuando no sean públicos.
- Uso de contenidos creados con algoritmos de inteligencia artificial:** Los contenidos generados por inteligencia artificial, como textos, imágenes o música, estarán sujetos a las mismas consideraciones de derechos de autor que cualquier otra obra creativa. En caso de que la entidad utilice contenidos generados por inteligencia artificial, se deberá verificar la legalidad de su uso y asegurar la conformidad con las leyes de derechos de autor y cualquier otro requisito legal aplicable y en este caso será necesario realizar los créditos mencionando el algoritmo o plataforma y revisar los términos de uso y licencias asociadas al algoritmo o plataforma usada.
- Uso de contenidos Creative Commons o acceso abierto:** Los contenidos generados por estos movimientos o normativas, podrán ser usados a partir de las reglas establecidas, términos de uso y licencias generadas por dichos movimientos.

## 10. Directrices para el buen uso de los derechos de autor

El buen uso de los derechos de autor por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” implica utilizar la ley de derechos de autor de una manera que sirva al interés público y promueva la transparencia, la rendición de cuentas y la difusión del conocimiento. A continuación, se presentan algunos aspectos clave del buen uso de los derechos de autor por parte de la Agencia:

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Política de Derechos de Autor</b>	<b>CÓDIGO: PO2_DE</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>Direccionamiento Estratégico</b>	<b>FECHA: 02/07/2024</b>
		<b>Página 12 de 14</b>

## Promoción del acceso a la información pública

- Dominio público: la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” reconoce que las obras producidas o financiadas con recursos públicos pertenecen al dominio público salvo que la información sea considerada como Clasificada o Reservada conforme a los criterios definidos en la ley 1712 de 2014.
- Transparencia y acceso: Las obras que no sean clasificadas o reservadas serán puestas a disposición del público de forma gratuita para promover la transparencia y el acceso a la información. Esto incluye documentos, informes, datos y cualquier otro material que no esté sujeto a restricciones de confidencialidad.

## Apoyo a iniciativas educativas y de investigación


- Materiales educativos: Atenea contribuye al avance de la educación haciendo que los materiales educativos, como libros, guías, y recursos de enseñanza, estén disponibles gratuitamente para su reutilización y difusión.
- Resultados de investigaciones: Los resultados de las investigaciones realizadas o financiadas por Atenea serán accesibles al público, exceptuando la información que contenga datos personales, que estará sujeta a las excepciones contempladas en el Régimen de Protección de Datos Personales, siendo la principal la Ley 1581 de 2012.
- Datos abiertos: Los datos recopilados y generados por Atenea estarán disponibles para su reutilización y difusión, promoviendo así la investigación y el desarrollo, siempre respetando las restricciones sobre datos personales y confidenciales y conforme a lo definido en la política de tratamiento de datos personales de la Agencia.

## 11. Cumplimiento y aplicación

- Todos los funcionarios, contratistas y terceros que mantengan relaciones laborales o contractuales con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” deben cumplir y aplicar esta Política y las leyes de derechos de autor pertinentes así como los documentos que se generen al interior de la Agencia con las directrices para su aplicación.
- La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se reserva el derecho de emprender acciones legales contra cualquier infracción de sus derechos de propiedad intelectual.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	Política de Derechos de Autor	CÓDIGO: PO2_DE
		VERSIÓN: 1
	Direccionamiento Estratégico	FECHA: 02/07/2024
		Página 13 de 14

## 12. Medidas para la implementación de la política

Para la implementación de la política, será fundamental desarrollar las siguientes actividades:


- **Socialización de la política de derechos de autor** a los funcionarios y contratistas de la Agencia, así como la importancia de respetar los derechos de autor, atribuir adecuadamente las fuentes y obtener los permisos necesarios para el uso de materiales de terceros.
- **Registrar de todas las obras** protegidas por derechos de autor creadas o adquiridas por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, incluida la información de autoría, propiedad, ubicación y acuerdos de licencia.
- **Incluir avisos de derechos de autor** en todos los materiales relevantes producidos por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para alertar al público sobre la existencia de protección de derechos de autor.
- **Centralizar la gestión de los derechos de autor:** designar un responsable dentro de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” de gestionar los asuntos relacionados con los derechos de autor, incluidos el registro, la concesión de licencias, la aplicación y el cumplimiento.
- **Implementar medidas para proteger los activos digitales** y la propiedad intelectual del acceso, uso o distribución no autorizados. Esto puede incluir el uso de tecnologías de cifrado, controles de acceso y medidas de ciberseguridad para salvaguardar información confidencial y materiales protegidos por derechos de autor.

## 13. Consecuencias de las infracciones

Las infracciones de la política de Derechos de Autor pueden resultar en la eliminación de contenido, acciones disciplinarias o consecuencias legales, según la gravedad de la infracción y conforme a lo establecido en la ley 23 de 1982.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>Política de Derechos de Autor</b>	<b>CÓDIGO: PO2_DE</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>Direccionamiento Estratégico</b>	<b>FECHA: 02/07/2024</b>
		<b>Página 14 de 14</b>

#### 14. Control de Cambios:

<b>Fecha</b> <b>(De la Versión del documento que se está actualizando)</b>	<b>Versión</b> <b>(Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)</b>	<b>Descripción del Cambio</b>

<b>VALIDACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FECHA</b>
<b>Elaboró</b>	Laura Lorena Vargas	Contratista	02/07/2024
	Javier Andrés Rubio	Subgerente SAIGC	
<b>Revisó</b>	Ingrid Carolina Silva	Jefe Oficina Jurídica	02/07/2024
<b>Aprobó</b>	Comité de Gestión y Desempeño		02/07/2024

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA